

ANEXO
Tabla: Sistematización de los Acuerdos internacionales entre Uruguay y otros Estados miembros de la UNASUR
(Elaboración propia)

| Estado miembro | | | | | |
|--|----------|----------------|---------------------------|--|--|
| Argentina | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa | En vigor | 2 Junio 2010 | 2 Junio 2010 ² | Ley Nro. 18.822 (21 Octubre 2011) ¹ | <ul style="list-style-type: none"> • Creación de la Comisión de Diálogo Bilateral (CDB), con el objetivo de fortalecer las relaciones bilaterales (art. 1) • Composición de la CDB (art. 2) • Funcionamiento mediante reuniones regulares de manera alternada en Uruguay y Argentina, y una Secretaría con presidencia rotativa (art. 3) • Enumeración no taxativa de las áreas de trabajo (art. 4) • Solución de controversias mediante consultas amistosas entre las Partes (art. 5) • Modificaciones al Acuerdo (art. 6) • Vigencia del Acuerdo (art. 7) |

¹ Texto disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18822.htm (Consultado 14.02.14)

² Según el artículo 7, el Acuerdo entra en vigor en la fecha de la firma.

| Estado miembro | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Bolivia | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre cooperación en el ámbito de la defensa | No entró en vigor | 27 Noviembre 2012 | Pendiente | Pendiente ³ | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: cooperación técnica para perfeccionamiento y complementación de capacidades de defensa (art. 1) • Objetivos específicos (no taxativo) (art. 2) • Mecanismos de cooperación: visitas, reuniones, intercambios, etc. (art. 3) • Creación del Comité Mixto sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa (composición y funciones) (art. 4) • Respeto de los principios de la Carta de la ONU, Carta de la OEA y de la UNASUR, y garantía que el Acuerdo y su ejecución estarán sujetas a los Principios del Derecho Internacional (art. 5) • Responsabilidad financiera de cada Parte de los gastos de su personal. Las actividades están sujetas a disponibilidad financiera (art. 6) • Responsabilidad civil por daños a terceros, no se iniciarán acciones civiles contra la otra Parte o miembros de sus Fuerzas Armadas (art. 7) |

³ Texto del mensaje del Poder Ejecutivo, disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2013/05/mree_2698.pdf (Consultado 14.02.14)

| Estado miembro | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Bolivia | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre cooperación en el ámbito de la defensa | No entró en vigor | 27 Noviembre 2012 | Pendiente | Pendiente ⁴ | <ul style="list-style-type: none"> • Protección de información reservada regulada por un Acuerdo específico pero mientras no esté vigente se protegerá de Acuerdo a seis principios enumerados. Las responsabilidades y obligaciones de cada Parte en cuanto a reserva de información continúan aplicándose (art. 8) • Implementación del Acuerdo por los Ministerios de Defensa de cada Parte (art. 9) • Modificaciones al Acuerdo y Programas de cooperación (art. 10) • Solución de controversias por medios pacíficos (art. 11) • Entrada en vigor y denuncia (art. 12) |

⁴ Texto del mensaje del Poder Ejecutivo, disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2013/05/mree_2698.pdf (Consultado 14.02.14)

| Estado miembro | | | | | |
|---|--------------------------------|----------------|---------------------------|--|--|
| Brasil | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre cooperación en el ámbito de la defensa | No entró en vigor ⁶ | 30 Julio 2010 | Pendiente | Ley Nro. 18.823 (21 Octubre 2011) ⁵ | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: cooperación en asuntos relativos a la defensa (art. 1) • Formas de cooperación: visitas, reuniones, intercambios, etc. (art. 2) • Garantía y respeto de los principios y propósitos de la Carta de la ONU, Carta de la OEA (art. 3) • Responsabilidad financiera de cada Parte por los gastos de su personal. Las actividades están sujetas a disponibilidad financiera (art. 4) • Responsabilidad civil por daños a terceros, no se iniciarán acciones civiles contra la otra Parte o miembros de sus Fuerzas Armadas (art. 5) • Protección de información reservada regulada por un Acuerdo específico pero mientras no esté vigente se protegerá de Acuerdo a seis principios enumerados. Las responsabilidades y obligaciones de cada Parte en cuanto a reserva de información continúan aplicándose (art. 6) |

⁵ Texto disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18823.htm (Consultado 14.02.14)

⁶ Falta contestación de Brasil.

| Estado miembro | | | | | |
|---|--------------------------------|----------------|---------------------------|--|--|
| Brasil | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre cooperación en el ámbito de la defensa | No entró en vigor ⁸ | 30 Julio 2010 | Pendiente | Ley Nro. 18.823 (21 Octubre 2011) ⁷ | <ul style="list-style-type: none"> • Protección de información reservada regulada por un Acuerdo específico pero mientras no esté vigente se protegerá de Acuerdo a seis principios enumerados. Las responsabilidades y obligaciones de cada Parte en cuanto a reserva de información continúan aplicándose (art. 7) • Solución de controversias mediante medios diplomáticos (art. 8) • Entrada en vigor y denuncia (art. 9) |

⁷ Texto disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18823.htm (Consultado 14.02.14)

⁸ Falta contestación de Brasil.

| Estado miembro | | | | | |
|---|----------|-------------------|---------------------------|---|---|
| Ecuador | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa | En vigor | 16 Noviembre 2010 | 13 Octubre 2012 | Ley Nro. 18.943 (16 Agosto 2012) ⁹ | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: cooperación en asuntos relativos a la Defensa (art. 1) • Formas de cooperación: visitas, reuniones, intercambios, etc. (art. 2) • Garantía y respeto de los principios y propósitos de la Carta de la ONU, Carta de la OEA (art. 3) • Responsabilidad financiera de cada Parte por los gastos de su personal. Las actividades están sujetas a disponibilidad financiera (art. 4) • Responsabilidad civil por daños a terceros, no se iniciarán acciones civiles contra la otra Parte o miembros de sus Fuerzas Armadas (art. 5) • Protección de información reservada regulada por un Acuerdo específico pero mientras no esté vigente se protegerá de Acuerdo a seis principios enumerados. Las responsabilidades y obligaciones de cada Parte en cuanto a reserva de información continúan aplicándose (art. 6) • Posibilidad de suscribir Protocolos complementarios en áreas específicas de cooperación. Posibilidad de enmienda y de revisión por mutuo Acuerdo. (art. 7) • Solución de controversias mediante medios diplomáticos (art. 8) • Entrada en vigor y denuncia (art. 9) |

⁹ Texto disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18943.htm> (Consultado 04.03.14)

| Estado miembro | | | | | |
|--|---------------------------------|-------------------|---------------------------|--|--|
| Paraguay | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de la Defensa entre los Ministerios de Defensa de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay | No entró en vigor ¹¹ | 12 Noviembre 2010 | Pendiente | Ley Nro. 18.882 (20 Enero de 2012) ¹⁰ | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: cooperación en el área de la defensa. (art. 1) • Enumeración no taxativa de las áreas de trabajo (art. 2) • Actividades de cooperación: visitas, reuniones, intercambios, desarrollo y ejecución de proyectos, etc. (art. 3) • Requiere Acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las actividades necesarias para la puesta en práctica de los objetivos. (art. 4) • Responsabilidad financiera de cada Parte por los gastos de su personal. (art. 5) • Obligación de prestar asistencia médica por el país anfitrión, con posterior reembolso del Estado de origen del visitante. (art. 6) • Protección de la información clasificada que se produzca en ocasión de la ejecución del Acuerdo. (art. 7) • Las Partes se conceden inmunidad recíproca y por ende renuncian a entablar acciones civiles contra una Parte o los miembros de sus FFAA, por daños causados por sus efectivos, en ejecución del presente Acuerdo. (art. 8) • Solución de controversias mediante medios diplomáticos (art. 9) • Posibilidad de revisión. (art. 10) • Entrada en vigor y denuncia (art. 11) |

¹⁰ Texto disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18882.htm> (Consultado 04.03.14)

¹¹ Falta contestación de Paraguay.

| Estado miembro | | | | | |
|--|----------|----------------|---------------------------|---|---|
| Perú | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa | En vigor | 12 Mayo 2011 | Sin datos | Ley Nro. 18.994 (16 Agosto de 2012) ¹² | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: cooperación en el área de la defensa. Enumeración no taxativa de las áreas de trabajo (art. 1) • Formas de cooperación: visitas, reuniones, intercambios, etc. (art. 2) • Garantía y respeto de los principios y propósitos de la Carta de la ONU, Carta de la OEA (art. 3) • Responsabilidad financiera de cada Parte por los gastos de su personal. Las actividades están sujetas a disponibilidad financiera (art. 4) • Responsabilidad civil por daños a terceros, no se iniciarán acciones civiles contra la otra Parte o miembros de sus Fuerzas Armadas (art. 5) • Protección de información reservada regulada por un Acuerdo específico pero mientras no esté vigente se protegerá de Acuerdo a seis principios enumerados. Las responsabilidades y obligaciones de cada Parte en cuanto a reserva de información continúan aplicándose (art. 6) • Posibilidad de suscribir Protocolos complementarios en áreas específicas de cooperación. (art. 7) • Posibilidad de enmienda por mutuo Acuerdo. (art. 8) • Solución de controversias mediante medios diplomáticos (art. 9) • Duración indefinida. (art. 10) • Entrada en vigor (art. 11) • Denuncia (art. 12) |

¹² Texto disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18994.htm> (Consultado 04.03.14)

| Estado miembro | | | | | |
|---|-------------|----------------|---------------------------|-------------------------|--|
| Venezuela | | | | | |
| Nombre del Acuerdo | Estatus | Fecha de firma | Fecha de entrada en vigor | Nro. Ley aprobatoria | Contenido |
| Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela en el sector Defensa | No en vigor | 7 Marzo 2013 | Pendiente | Pendiente ¹³ | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: promover y fomentar la cooperación en el sector de la defensa. (art. 1) • Ámbitos de cooperación. (art. 2) • Designación de los respectivos Ministerios de Defensa como órganos ejecutores del presente Acuerdo. (art. 3) • Descripción de áreas de cooperación. (arts. 4, 5, 6 y 7) • Creación del Grupo de Trabajo (GT) a los efectos de elaborar convenios específicos en las áreas de cooperación reseñadas. Se reúne una vez al año. Eleva informes a la Comisión Mixta de Coordinación, Cooperación y Promoción, creada en el año 2006 (art. 8) • Financiamiento, cada Parte se hace cargo de los gastos de transporte hasta el punto de entrada del país anfitrión, de ahí en más se hace cargo el Estado receptor. (art. 9) • Protección de la información producida en ocasión de la ejecución de este Acuerdo, clasificándolas como secreta o reservada. (art. 11) • Renuncia de las Partes, a entablar acciones, contra la otra Parte o contra los miembros de su FFAA por daños materiales, por actos o hechos, causados en el ejercicio del presente Acuerdo. Régimen general de responsabilidad (art. 12) • Posibilidad de modificación, por voluntad común de las Partes. (art. 13) • Solución de controversias mediante medios diplomáticos (art. 14) • Entrada en vigor (art. 15) |

¹³ Texto del mensaje del Poder Ejecutivo, disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2013/06/mree_2837.pdf (Consultado 04.03.14)

